



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 16 DIC 2020

REF: 110014003043-2020-00145-00

El Despacho no tiene en cuenta la notificación remitida al demandado Efraín Mesa Cardona, como quiera que el artículo 8¹ del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 es claro en indicar que la notificación personal se debe realizar mediante mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación y no en dirección física como se realizó en el caso que nos ocupa.

El apoderado de la parte actora deberá tener en cuenta para realizar el trámite de notificación al ejecutado, lo ordenado en los incisos 9 y 10 del mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL 16 DIC. 2020 Bogotá, D.C. _____ Notificado por anotación en ESTADO No. <u>82</u> de esta misma fecha. La Secretaria CECILIA ANDREA ALJURE MEHECHA
--

¹ **Artículo 8.** Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

